

Presidente de la República debe garantizar la designación de magistrados idóneos, íntegros e independientes

Las organizaciones de la sociedad civil que integran instancias multisectoriales, entre ellas el Movimiento Pro Justicia, el Foro Guatemala, la Convocatoria Ciudadana y Guatemala Visible, manifestamos públicamente lo siguiente:

-Nuestra profunda preocupación y contrariedad por la decisión del presidente de la República, Álvaro Colom, en relación con la designación de magistrados a la Corte de Constitucionalidad. De lo informado por el mandatario a los medios de comunicación el pasado 03 de febrero, se colige que no efectuará un proceso público para cumplir con el mandato constitucional de designar, en Consejo de Ministros, a un magistrado titular y a un magistrado suplente. Como consecuencia, esto generará duda sobre la objetividad y la transparencia en la designación que realice.

-La actitud del mandatario sorprende, pues al inclinarse por una designación privada, está optando por ejercer esa función constitucional en un marco extremadamente discrecional, arbitrario, cerrado y contrario a las dinámicas de transparencia y publicidad que están vigentes en el país; mismas que han imperado en los más recientes procesos de elección de altos funcionarios. Además, el Presidente de la República debe tener presente que los magistrados a designar no son representantes personales, y no deben actuar como delegados suyos en el alto tribunal constitucional.

-Con ese comportamiento, el Presidente se está negando a sí mismo y a su gobierno el uso de instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que obligan al Estado de Guatemala y a sus autoridades a cumplir con altos parámetros de transparencia, integridad, publicidad y búsqueda de idoneidad en este tipo de elecciones.

Por lo anterior, exhortamos al Presidente de la República a reconsiderar su actitud frente a la integración de la Corte de Constitucionalidad, y que la designación de magistrados sea el resultado de lo siguiente:

1. La observancia plena de las obligaciones éticas y morales que entraña el cargo de Presidente de la República.
2. El cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y objetividad que forman parte del derecho interno, y que se derivan de varios cuerpos normativos, entre ellos las leyes de Libre Acceso a la Información y de Comisiones de Postulación.
3. El cumplimiento de las obligaciones internacionales, particularmente las que devienen del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las convenciones contra la Corrupción y diversos instrumentos que imponen a los Estados el deber de garantizar la transparencia en todos los actos de la administración pública.

Todas las normas, compromisos y obligaciones de carácter nacional e internacional imponen al Presidente de la República la designación de magistrados idóneos, honorables y que garanticen una gestión independiente, objetiva, imparcial e íntegra. Actuar en congruencia con lo anterior, contribuiría a crear condiciones propicias para que la justicia constitucional NO responda a intereses específicos, personales, de grupo o de sectores; y menos aún que resuelva a conveniencia de coyunturas políticas.

Movimiento Pro Justicia

